MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
27 JUN. 2025
CERTIFICO: Que el presente documento es copia FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista; quedando anotado en el registro Nº 637 folio Nº 36 del Libro de Fedatario.
Ventanilla,
YOLANDA E. JIMENEZ PURIZAGA
Fedataria
Resolución de Secretaría General Nº ...-20.../MDV-SG

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO Nº 39-2025/MDV-CDV

Ventanilla, 27 de junio de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal virtual y presencial de fecha 27 de junio de 2025, los Memorandos Nº 662-2024/MDV-GDH, Nº 236-2025/MDV-GDH, el Memorando Múltiple Nº 005-2024-MDV-GDH y el Informe Nº 37-2024/MDV-GDH de la Gerencia de Desarrollo Humano, los Informes Nº 342-2024/MDV-GDH-SGDMyF, Nº 393-2024/MDV-GDH-SGDMyF, Nº 408-2024/MDV-GDH-SGDMyF, Nº 064-2025/MDV-GDH-SGDMyF de la Subgerencia de Demuna, Mujer y Familia, los Memorandos Nº 823-2024-MDV/GSCyGRD y Nº 818-2024-MDV/GSCyGRD de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastre, el Informe Nº 642-2024/MDV-GSCyGRD-GSAI de la Subgerencia de Análisis de la Información, el Informe Nº 591-2024/MDV-GSCyGRD-SGS de la Subgerencia de Serenazgo, el Memorando Nº 460-2024/MDV-GPV de la Gerencia de Participación Vecinal, el Memorando Nº 515-2024/MDV-GCII de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, los Memorandos Nº 2443-2024/MDV-GPLP, Nº 2763-2024/MDV-GPLP, Nº 855-2025/MDV-GPLP de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, los Informes Nº 292-2024/MDV-GPLP-SGPI, Nº 311-2024/MDV-GPLP-SGPI, Nº 132-2025/MDV-GPLP-SGPI de la Subgerencia de Planificación e Inversiones, el Informe Nº 2387-2024-MDV/GPLP-SGP de la Subgerencia de Presupuesto, el Informe Nº 218-2025/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, los Proveídos Nº 10043-2024, Nº 4536-2025 de la Gerencia Municipal y el Dictamen Nº 003-2025-MDV-CAL-CDH de la Comisión de Asuntos Legales y la Comisión de Desarrollo Humano (comisión conjunta), respecto a la propuesta de la Ordenanza Municipal que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes en el distrito de Ventanilla, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 19º de la Convención sobre los Derechos del Niño, señala que los Estados partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal y de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo;

Que, mediante la Ley Nº 30403, Ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 003-2018-MIMP, Reglamento de la Ley Nº 30403, con la finalidad de regular las medidas para promover el derecho al buen trato y las pautas de crianza positivas hacia las niñas, niños y adolescentes en todos los ámbitos en los que se desarrollen, así como la actuación y la atención frente al castigo físico y humillante y establece los criterios para identificar el castigo físico y humillante;

Que, a través de la Ordenanza Municipal Nº 010-2021/MDV, de 21 de junio de 2021, modificada mediante Ordenanza Municipal Nº 022-2021/MDV de 09 de diciembre de 2021, se aprueba la nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, el cual en su artículo 64º preceptúa que, la Gerencia de Desarrollo Humano por objeto principal la promoción del desarrollo integral de la persona a través del fortalecimiento de la familia, la protección de los derechos y

ACUERDO DE CONCEJO N° 39-2025/MDV-CDV

deberes de la mujer, niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas adultas mayores y de las personas con discapacidad;

Que, el artículo 66° del mencionado Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad, establece que la Subgerencia de DEMUNA, Mujer y Familia, tiene entre sus funciones la ejecución de las acciones de promoción y protección de los derechos que la legislación reconoce a las niñas, niños, adolescentes y por extensión a sus familias. Así como la promoción de la equidad de género y la ejecución de acciones destinadas a la prevención y atención a las victimas de violencia familiar y sexual, a través de una intervención articulada y concertada en el distrito;

Que, Informe N° 37-2024/MDV-GDH de 06 de setiembre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Humano remite a la Gerencia Municipal el Informe N° 342-2024-MDV-GDH-SGDMYF emitido por la Subgerencia de DEMUNA, Mujer y Familia, que contiene el proyecto de Ordenanza Municipal que prohíbe el castigo físico y humillante contras las niñas, niños y adolescentes en el distrito de Ventanilla, en concordancia con la Ley N° 30403, para que la misma sea puesta a consideración del Concejo Municipal para su aprobación;

Que, mediante el Proveído N° 10043-2024, de fecha 06 de setiembre de 2024, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, a fin de que emita su opinión técnica de acuerdo a sus competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad;

Que, con Memorando N° 2443-2024/MDV-GPLP de 11 de octubre de 2024, la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto remite a la Gerencia de Desarrollo Humano, el Informe N° 2387-2024-MDV/GPLP-SGP expedido por la Subgerencia de Presupuesto y el Informe N° 292-2024-MDV/GPLP-SGPI emitido por la Subgerencia de Planificación e Inversiones, los que contienen observaciones al proyecto de Ordenanza Municipal que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes en el distrito de Ventanilla;

Que, a través del Memorando Múltiple N° 005-2024-MDV-GDH de fecha 15 de octubre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, Gerencia de Participación Vecinal y Subgerencia de Serenazgo, que emitan una opinión técnica respecto a la propuesta de Ordenanza Municipal que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes en el distrito de Ventanilla;

Que, mediante Memorando N° 460-2024/MDV-GPV de 16 de octubre de 2024, la Gerencia de Participación Vecinal remite a la Gerencia de Desarrollo Humano su opinión técnica, concluyendo, entre otros, lo siguiente:

- Respecto al proyecto de Ordenanza Municipal que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes en el distrito de Ventanilla, precisando que se propone de forma oportuna, considerando el marco constitucional y legal, por lo que este despacho emite opinión favorable, en cuento se tenga a cien considerar lo acotado en el análisis de la presente – reformular el numeral 5.4 del artículo 5 de la propuesta normativa.

Que, con Memorando N° 823-2024-MDV/GSCyGRD de 18 de octubre de 2024, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastre remite a la Gerencia de Desarrollo Humano el Informe N° 642-2024/MDV/GSCyGRD-SGAI emitido por la Subgerencia de Análisis de la Información y el Informe N° 591-2024/MDV-GSCyGRD-SGS expedido por la Subgerencia de Serenazgo, que contiene las opiniones técnicas respecto al proyecto de Ordenanza Municipal que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes en el distrito de Ventanilla, concluyendo entre otros lo siguiente:

- La Subgerencia de Análisis de la Información, emite opinión favorable, y concluye que:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
27 JUN. 2025
CERTIFICO: Que el presente documento es copia FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista, quedando anotado en el registro N° ...635... folio N° ...36... del Libro de Fedatario.
Ventanilla,
YOLANDA E. JIMENEZ PURIZAGA
Fedataria
Resolución de Secretaría General N° 022-2025/MDV-SG

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
27 JUN. 2025
CERTIFICO: Que el presente documento es copia FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista; quedando anotado en el registro Nº 637, folio Nº 36 del Libro de Fedatario.
Ventanilla,
YOLANDA E. JIMÉNEZ RUBIZAGA
Fedataria
Resolución de Secretaría General Nº 62-2023/MDV-SG

ACUERDO DE CONCEJO Nº 39-2025/MDV-CDV

- ✓ La colaboración interinstitucional y la consigna al personal son fundamentales para la efectiva implementación de la Ordenanza, asegurando una respuesta rápida y coordinada ante situaciones de riesgo.
- ✓ Se reafirma el compromiso de Análisis de la Información de trabajar en conjunto con otras Gerencias, Subgerencias y entidades para fortalecer las acciones de prevención y protección infantil en el distrito.
- ✓ Por lo tanto, esta Subgerencia se encuentra en disposición para coordinar la ejecución de las acciones correspondientes y aportar en la implementación de la Ordenanza, conforme a las responsabilidades asignadas.

➢ La Subgerencia de Serenazgo, emite opinión favorable, concluyendo que:

- ✓ La intervención de Serenazgo en casos de violencia infantil es coherente con sus competencias y contribuye a garantizar un entorno seguro para menores en espacios públicos.
- ✓ La colaboración interinstitucional y la capacitación del personal son fundamentales para la efectiva implementación de la Ordenanza, asegurando una respuesta rápida y coordinada ante situaciones de riesgo.
- ✓ Se reafirma el compromiso de Serenazgo de trabajar en conjunto con otras Gerencias, Subgerencias y entidades para fortalecer las acciones de prevención y protección infantil en el distrito.
- ✓ Por lo tanto, esta Subgerencia se encuentra en disposición para coordinar la ejecución de las acciones correspondientes y aportar en la implementación de la Ordenanza, conforme a las responsabilidades asignadas.

Que, a través del Memorando Nº 662-2024/MDV-GDH de 18 de octubre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Humano remite el expediente administrativo a la Subgerencia de DEMUNA, Mujer y Familia, para la continuidad del trámite, respecto a la propuesta de Ordenanza Municipal que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes en el distrito de Ventanilla;

Que, mediante Informe Nº 408-2024-MDV-GDH-SGDMF de 18 de octubre de 2024, la Subgerencia de DEMUNA, Mujer y Familia remite a la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto el levantamiento de las observaciones al proyecto de Ordenanza Municipal que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes en el distrito de Ventanilla, precisando, entre otros, lo siguiente:

- ➢ Respecto al ámbito aplicación de la Ordenanza Municipal que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes, comprenderá a la jurisdicción del distrito de Ventanilla.
- ➢ Teniendo en cuenta el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, se ha procedido a modificar la propuesta de Ordenanza Municipal que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes en el distrito de Ventanilla.
- ➢ Respecto a la propuesta de Ordenanza Municipal que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes en el distrito de Ventanilla, es importante indicar que esta no conllevará una mayor asignación presupuestal, debido a que se enmarca dentro las funciones contempladas en el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad. Asimismo, dentro de la estrategia preventiva, se seguirá trabajando con las instituciones educativas y organizaciones sociales del distrito.
- ➢ Se continuará fortaleciendo el espacio de coordinación, articulación y apoyo interinstitucional como es el Comité Multisectorial por los Derechos de las niñas, niños y adolescentes (COMUDENNA).

- Se cuenta con las opiniones técnicas y se ha incorporado la responsabilidad que asumiría la Subgerencia de Análisis de la Información.

Que, con Memorando Nº 2763-2024/MDV-GPLP de 20 de noviembre de 2024, la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto remite a la Gerencia de Desarrollo Humano el Informe Nº 311-2024/MDV-GPLP-SGPI expedido por la Subgerencia de Planificación e Inversiones, respecto a la propuesta de Ordenanza Municipal que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes en el distrito de Ventanilla, concluyendo, entre otros, lo siguiente:

- Esta unidad orgánica procedió a revisar el expediente del proyecto de Ordenanza Municipal que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes en el distrito de Ventanilla, encontrándose nuevamente observaciones las cuales se señalan en el numeral 2.2 del presente documento.
- Por último, se señala que este despacho emitirá opinión técnica favorable una vez se realice la subsanación de las observaciones indicadas.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
27 JUN. 2025
CERTIFICO: Que el presente documento es copia FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista, que corre anotado en el registro Nº 637, folio Nº 36 del Libro de Fedatario.
Ventanilla,
YOLANDA E. JIMENEZ PURIZAGA
Fedatario
Designación Secretaría General Nº 62-2023/MDV-SG

Que, a través del Memorando Nº 236-2025/MDV-GDH de 12 de marzo de 2025, la Gerencia de Desarrollo Humano remite a la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, el Informe Nº 064-2025/MDV-GDH-SGDMYF emitido por la Subgerencia de DEMUNA, Mujer y Familia, que contiene el levantamiento de las observaciones a la propuesta de Ordenanza Municipal que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes en el distrito de Ventanilla, concluyendo, entre otros, lo siguiente:

- Se cuenta con las opiniones favorables de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, Gerencia de Participación Vecinal, Subgerencia de Análisis de la Información y Subgerencia de Serenazgo, respecto a la viabilidad de la propuesta de Ordenanza Municipal que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes en el distrito de Ventanilla.
- Respecto a las acciones a implementar del proyecto de Ordenanza Municipal, será de responsabilidad de cada una de las unidades de organización involucrada en el cumplimiento de la presente Ordenanza.
- Se ha procedido a modificar las responsabilidades de la Subgerencia de DEMUNA, Mujer y Familia, y se ha facultado al señor Alcalde a dictar normas complementarias.
- Se ha consolidado en contar con un registro de casas de castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes, el cual tendrá carácter informativo.
- Se procede a precisar los términos de espacio público y espacio privado en la propuesta de Ordenanza Municipal que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes en el distrito de Ventanilla.
- Asimismo, se uniformiza el uso de las palabras niños, niñas y adolescentes en la propuesta de Ordenanza Municipal, que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes en el distrito de Ventanilla.

Que, mediante Memorando Nº 855-2025/MDV-GPLP de 29 de abril de 2025, la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe Nº 132-2025/MDV-GPLP-SGPI expedido por la Subgerencia de Planificación e Inversiones, la propuesta de Ordenanza Municipal que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes en el distrito de Ventanilla, concluyendo, entre otros, lo siguiente:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
27 JUN. 2025
CERTIFICO: Que el presente documento es copia FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista; quedando anotado en el registro Nº 637, folio Nº 36 del Libro de Fedatario.
YOLANDA E. JIMÉNEZ PURIZAGA
Fedataria

ACUERDO DE CONCEJO Nº 39-2025/MDV-CDV

- Esta unidad orgánica revisó y analizó el levantamiento de observaciones al expediente del proyecto de Ordenanza Municipal que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes en el distrito de Ventanilla, evidenciándose la subsanación de las advertencias señaladas.

- En mérito de lo expuesto en el párrafo anterior y considerando lo descrito en los numerales 2.11, 2.12 y 2.13 del presente informe, se concluye con opinión favorable al proyecto de Ordenanza Municipal.

Que, mediante Informe Nº 218-2025/MDV-GAJ de fecha 09 de mayo de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite a la Gerencia Municipal la opinión respecto a la propuesta de Ordenanza Municipal que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes en el distrito de Ventanilla, el cual concluye, entre otros, lo siguiente:

- Por lo antes expuesto, esta Gerencia de Asesoría Jurídica emite OPINIÓN FAVORABLE de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º, inciso 8 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se efectué la aprobación por el Concejo Municipal el Proyecto de Ordenanza Municipal que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes en el distrito de Ventanilla, en consideración a los informes que obran adjunto a los actuados citados en atención al caso materia de autos, a fin de su posterior publicación en el Diario Oficial El Peruano y en el portal web de la municipalidad, de conformidad a los dispuesto en el artículo 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972.

Que, a través del Proveído N° 4536-2025 de fecha 09 de mayo de 2025, la Gerencia Municipal remite el expediente administrativo a la Secretaría General, a fin de tomar acciones;

Que, con Razón Nº 13, de fecha 15 de mayo de 2025, la Secretaría General remite a la Comisión de Asuntos Legales y la Comisión de Desarrollo Humano (comisión conjunta) el expediente relacionado a la propuesta de Ordenanza Municipal que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes en el distrito de Ventanilla, para su evaluación y expedición del dictamen respectivo;

Que, por medio del Dictamen N° 003-2025-MDV-CAL-CDH de la Comisión de Asuntos Legales y la Comisión de Desarrollo Humano (comisión conjunta) recomienda al pleno del Concejo Municipal, lo siguiente:

- ✓ Artículo 1.- Aprobar la Ordenanza Municipal que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes en el distrito de Ventanilla.

Que, de conformidad con el numeral 4) del artículo 30° del Reglamento Interno de Concejo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 016-2022/MDV y modificado con la Ordenanza Municipal Nº 017-2023/MDV, en concordancia con las Ordenanzas Municipales N° 010-2021/MDV y N° 022-2021/MDV, corresponde a la Secretaría General redactar y suscribir las Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones de Concejo, conjuntamente con el Alcalde;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27972, con el Dictamen favorable de la Comisión de Asuntos Legales y la Comisión de Desarrollo Humano (comisión conjunta), así como, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal adoptó, con el **VOTO POR MAYORÍA** el siguiente:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 39-2025/MDV-CDV

ACUERDO:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Dictamen N° 03-2025/MDV-CAL-CDH de la Comisión de Asuntos Legales y la Comisión de Desarrollo Humano (comisión conjunta), que recomienda al Concejo Municipal la aprobación de la Ordenanza Municipal que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes en el distrito de Ventanilla.

ARTÍCULO 2- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto; así como, a los demás órganos y unidades orgánicas competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación del presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano, Gerencia de Planificación y Presupuesto Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación y a las demás unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
JHOVINSON HUGO VASQUEZ OSORIO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Lic. Adm. MACK ROBERT PONTE SILVA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
27 JUN. 2025

CERTIFICO: Que el presente documento es copia FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista; quedando anotado en el registro N° 637, folio N° 36 del Libro de Fedatario.

Ventanilla,

YOLANDA E. JIMÉNEZ PURIZAGA
Fedataria
Resolución de Secretaría General N°02-2023 /MDV-